

RESOLUCIÓN VCHGO N.º 178/2026

POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN VCHGO N.º 33/2026 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO”.

Asunción, 19 de agosto de 2026

VISTO:

La Ley N.º 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”;

El Decreto N.º 6120/2026 “Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”;

La Resolución VCHGO N.º 33/2026 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso y la Progresión en las Instituciones Públicas del ámbito del Poder Ejecutivo” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7445/2025 establece el régimen jurídico de la función pública y regula la Carrera del Servicio Civil como instrumento para el desarrollo profesional de los funcionarios públicos, previendo su implementación gradual conforme a las normas reglamentarias que dicte la autoridad competente.

Que, la Ley N.º 7158/2023 atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, la rectoría en materia de gestión y desarrollo del talento humano del sector público, así como la formulación, implementación y evaluación de políticas, normas y mecanismos orientados al fortalecimiento institucional y a la modernización de la gestión pública.

Que, por Resolución VCHGO N.º 33/2026, se aprobó el Reglamento General de Selección para el Ingreso y la Progresión en las Instituciones Públicas del ámbito del Poder Ejecutivo, disponiéndose asimismo la implementación de la fase inicial de la Carrera del Servicio Civil y estableciéndose las disposiciones operativas para su ejecución.

Que la implementación de la fase inicial de la Carrera del Servicio Civil y de los procesos de encuadramiento previstos en la Resolución VCHGO N.º 33/2026 implica la adopción de medidas administrativas por parte de las instituciones públicas, así como la eventual generación de efectos en la estructura de cargos, la gestión del personal y la planificación presupuestaria, circunstancias que requieren ser ejecutadas en un marco de disponibilidad financiera y de adecuada programación presupuestaria institucional, a fin de garantizar una implementación gradual, ordenada y sostenible del régimen de carrera.

RESOLUCIÓN VCHGO N.º 178/2026

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN VCHGO N.º 33/2026
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL
INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ÁMBITO DEL
PODER EJECUTIVO”.**

Que, mediante Decreto N.º 6120/2026 se establecieron medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, orientadas a resguardar la sostenibilidad financiera del Estado, racionalizar el crecimiento de los gastos corrientes y asegurar su adecuada planificación y alineación con la disponibilidad presupuestaria, disponiendo la adopción de medidas de contención del gasto que deben ser observadas por los organismos y entidades del Estado durante su vigencia.

Que, en ese contexto, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución VCHGO N.º 33/2026, a fin de preservar la coherencia de la política fiscal vigente, evitar la consolidación de situaciones administrativas que pudieran resultar incompatibles con las restricciones presupuestarias actualmente aplicables y asegurar la provisión de bienes y servicios esenciales vinculados a la salud, la seguridad, los programas sociales y la educación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

R E S U E L V E:

Art. 1º - Modificase el artículo 45 del Anexo I de la Resolución VCHGO N.º 33/2026, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 45º- De la incorporación y ubicación de los funcionarios a la Carrera del Servicio Civil.

En el marco de la implementación gradual de la carrera del servicio civil, los funcionarios públicos que se encuentren prestando servicios en las instituciones públicas, serán incorporados a la estructura de cargos de la carrera establecida en el artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025, conforme a las disposiciones del presente capítulo.

La implementación será de manera progresiva y gradual, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para cada ejercicio fiscal y a criterios de priorización institucional por grupo ocupacional.

El procedimiento tendrá por objeto incorporar y ubicar al funcionario público en el grupo, cargo, nivel y grado correspondiente, según el perfil del cargo y el perfil laboral del mismo, y constará de las siguientes etapas.

RESOLUCIÓN VCHGO N.º 178/2026

POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN VCHGO N.º 33/2026 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO”.

1. Ubicación: En la estructura de la carrera, que podrá ser por única vez para cada funcionario, conforme a las reglas establecidas en el presente reglamento y en el Manual Operativo.
2. Validación funcional, según las siguientes reglas:
 - a. Cuando la posición resultante no implique modificación del grupo ocupacional ni de nivel (considerando su salario actual), será encuadrado en el grado que le corresponda, siempre que la institución acredite que el funcionario cumple efectivamente funciones propias del grupo.
 - b. Cuando la posición resultante no implique modificación del grupo ocupacional, pero sí modificación de nivel (considerando su salario actual), podrá ser encuadrado, como máximo, hasta el Grado D del nivel actual, siempre que la institución acredite que el funcionario cumple efectivamente funciones propias del grupo.
 - c. Cuando corresponda el cambio de grupo ocupacional y la institución acredite que el funcionario cumple efectivamente funciones propias del nuevo grupo, podrá ser encuadrado en el grado que le corresponda dentro del nivel Junior. En caso que el salario actual sea superior al nivel Junior deberá ser encuadrado en el nivel al cual corresponda.
 - d. Para el cambio al grupo ocupacional profesional, adicionalmente a la obtención del título académico de grado, el funcionario deberá estar cumpliendo efectivamente las funciones propias del nuevo grupo ocupacional, debiendo encuadrarse en el Grado A del nivel Junior, salvo que el salario corresponda a un nivel y grado superior. En caso de no producirse el cambio de funciones será encuadrado conforme al salario actual y a la función que cumple.”

Art. 2º - Modifícase el artículo 47 del Anexo I de la Resolución VCHGO N.º 33/2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 47º- Procedimiento. Ubicación del Personal permanente y Validación Funcional

- a. Actualización del legajo institucional: Se habilitará el periodo de actualización del legajo institucional cuya duración no podrá ser menor a 3 (tres) meses, a fin de que el funcionario actualice la documentación de su legajo. La documentación presentada fuera de este plazo no será considerada en la evaluación curricular.

RESOLUCIÓN VCHGO N.º 178/2026

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN VCHGO N.º 33/2026
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL
INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ÁMBITO DEL
PODER EJECUTIVO”.**

- b. Evaluación curricular: Los documentos obrantes en el legajo servirán de base para la evaluación y elaboración de la matriz detallada con los resultados. En esta etapa se aplicará la validación funcional, conforme a las condicionantes señaladas en el artículo anterior.
- c. Publicación de la matriz detallada de resultados: Deberá contener la identificación de funcionarios según el orden de méritos resultante.
- d. Apertura de etapa de reclamos: Por el término de 15 (quince) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la publicación de la matriz de detallada con los resultados.
- e. Cierre del periodo de reclamos y publicación de la matriz final.

En el Manual Operativo se establecerán los documentos y demás requisitos para la publicación del proceso.”

- Art. 3º-** Aprobar el Manual Operativo para la incorporación de funcionarios públicos a la Carrera del Servicio Civil – Versión 2.
- Art. 4º-** Disponer la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su emisión y su aplicación a los procesos que se encuentran publicados en el portal Paraguay Concurso a la fecha de su emisión.
- Art. 5º -** Comunicar a quienes corresponda, publicar, y cumplido, archivar.